



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria JPYG/3AÑO/01/IMIPE/2020, para la designación de un comisionado propietario y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVOCATORIA JPYG/3AÑO/01/IMIPE/2020, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN COMISIONADO PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE)

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2020/09/11
2020/09/18
LIV Legislatura
5864 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CONVOCATORIA JPYG/3AÑO/01/IMIPE/2020

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO.

CONVOCA

A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA (O) PROPIETARIA (O) Y COMISIONADA (O) SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE), BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Número Mil Ochocientos Setenta y Ocho, publicado el 20 de junio del 2012, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, fueron designados los CC. Víctor Manuel Díaz Vázquez y Alberto Israel Corrales Domínguez, como comisionado propietario y comisionado suplente respectivamente, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística por un periodo de cuatro años comprendido del 7 de junio del 2012 al 08 de junio del 2016; sin embargo, con motivo de la reforma constitucional realizada mediante Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5315, el día 11 de agosto de 2015, se extendió su nombramiento hasta completar un periodo de 7 años, contados a partir de su designación, el cual, entonces, concluyó el 7 de junio de 2019.

El pasado 24 de junio de 2019, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en ese entonces, emitieron Convocatoria para la designación de un comisionado propietario y un suplente del Instituto Morelense de Información Pública y



Estadística (IMIPE), y dentro del proceso de inscripción se recibieron veinte solicitudes, las cuales se hicieron acompañar dentro del proceso mencionado en la Convocatoria de los documentos requeridos; sin embargo, dado que han transcurrido catorce meses sin que se hayan desarrollado las etapas siguientes para concluir el proceso de designación del comisionado propietario y su suplente, ambos del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), se dejó sin efectos legales la Convocatoria emitida el pasado veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, mediante ACUERDO JPyG/3año/01/IMIPE/SEP/2020 emitido por la Junta Política y de Gobierno.

En cuanto a las ciudadanas y los ciudadanos, que en ese proceso de designación se inscribieron y deseen participar en la presente Convocatoria, quedarán inscritos, cuando expresen su voluntad de continuar en el proceso actualizando la documentación correspondiente.

Finalmente, tomando en consideración que actualmente existen dos vacantes de comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, y para garantizar la integración paritaria de dicho Organismo se expide simultáneamente una Convocatoria para la designación de una comisionada y/o comisionado.

CONSIDERACIONES

1.- Mediante Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 23-A y se deroga la disposición transitoria tercera del Decreto número 2758, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción.

2.- El artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que el Congreso del Estado establecerá un Órgano Autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que



coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

3.- Los comisionados del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística durarán en el cargo siete años, quienes serán electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado de Morelos, expidiendo para ello una Convocatoria Pública para recibir las propuestas de los aspirantes.

4.- Los aspirantes a comisionada (o) del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que reúnan los requisitos exigidos por la citada Constitución Local, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y cumplan con las bases señaladas en la presente Convocatoria, serán entrevistados por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, para los efectos indicados en el artículo 50, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, precepto legal que prevé la facultad de la Junta Política y de Gobierno de proponer al Pleno del Congreso para su aprobación las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la Ley confiera al Congreso del Estado.

5.- A los aspirantes a comisionada (o) del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, se les culmina a cumplir con todas y cada una de las medidas decretadas por el Gobierno Federal, por la pandemia del virus SARS-Cov2, conocido como COVID-19, durante todo el proceso de selección y posterior a ello.

El periodo para el que fueron designados los CC. Víctor Manuel Díaz Vázquez y Alberto Israel Corrales Domínguez, como comisionado propietario y comisionado suplente respectivamente, concluyó el día 07 de junio de 2019. Por lo que el Congreso del Estado de Morelos, procederá a designar a quienes deban sucederles a través de la Junta Política y de Gobierno, Órgano que llevará a cabo el procedimiento correspondiente, bajo las siguientes:

BASES



PRIMERA.- La Convocatoria es pública, abierta, transparente y democrática, respetando el principio de equidad de género que garantiza una integración paritaria del Instituto, para cubrir el cargo de comisionada (o) propietaria (o) y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.- Podrán participar en la presente Convocatoria de elección, los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como en los artículos 13, 14 y 18, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en la presente Convocatoria.

TERCERA.- Los profesionistas que aspiren a ocupar el cargo de comisionada (o) propietaria (o) y comisionada (o) suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en los términos de la Constitución;
2. Tener treinta años de edad cumplidos el día de su designación;
3. No haber sido secretario de despacho, fiscal general del estado, fiscal especializado en la investigación de hechos de corrupción, senador, diputado federal, auditor general de la Entidad, integrante de un Ayuntamiento, dirigente de partido o asociación política, durante el año previo al día de su nombramiento. Para el caso de diputado local, el impedimento alcanza los tres años previos al día de su designación;
4. No haber sido ministro de culto religioso cuando menos dos años antes de su designación;
5. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad;
6. No tener otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia al momento de su designación;
7. Contar con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura en cualquier campo del conocimiento; y,



8. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles.

Los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente el formato de registro que les será proporcionado por la Junta Política y de Gobierno, debiendo señalar domicilio, números telefónicos y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como entregar la documentación correspondiente y el currículum vitae en el orden que establece el formato que para ello se les proporcionará.

El formato de registro correspondiente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, mismo que deberá ser entregado por las y los interesados con los documentos y en el siguiente orden:

1. Formato de registro debidamente llenado con firma autógrafa y huella digital del pulgar derecho;
2. Carta suscrita por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de elección para ocupar el cargo de comisionado propietario y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo;
3. Currículum vitae impreso y en versión electrónica en disco CD o memoria USB en formato Word Arial 12 sin tablas, ni cuadros, en el que señale formación académica, especialización y, en su caso, experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, anexando copia de la documentación comprobatoria;
4. Escrito en el que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a falta de este se le notificará por estrados publicados en este Órgano Político; así como un correo electrónico, donde acepta que se le pueda notificar oficialmente las etapas o decisiones relativas a la presente Convocatoria;
5. Constancia de residencia expedida por las autoridades competentes, con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;



6. Constancia expedida por la Contraloría del Estado que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
7. Constancia expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa, que acredite no haber sido inhabilitado en la función pública con vigencia de expedición no mayor a 30 días hábiles;
8. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con vigencia de expedición no mayor a 15 días hábiles;
9. Escrito firmado por el aspirante y con huella dactilar en el que haga constar bajo protesta de decir verdad, que no ha sido secretario de despacho, fiscal general del estado, fiscal especializado en la investigación de hechos de corrupción, senador, diputado federal o local, auditor general de la Entidad, integrante de un Ayuntamiento, dirigente de partido político o asociación política, durante el año previo a su nombramiento. Para el caso de diputado local, el impedimento alcanza los tres años previos al día de su designación;
10. Copia Certificada del acta de nacimiento;
11. Copia certificada por Notario Público, o por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, de:
 - a) Título profesional;
 - b) Cédula profesional; y,
 - c) Credencial para votar con fotografía.
12. Presentar en sobre cerrado un ensayo en un máximo de diez cuartillas y no menos de cinco, sobre el perfil de comisionado del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), así como la importancia de las labores que desarrolla el Instituto como proyecto de trabajo y en su caso de las reformas a la ley respectiva que convendría realizar;
13. Escrito que autorice a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, para que, en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones a través de los medios necesarios que juzgue convenientes, a efecto de corroborar la información presentada por los aspirantes;
14. Documentos que acrediten la preparación académica plenamente acreditada; así como, en su caso, de la experiencia laboral en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.



Los interesados en participar, deberán presentar los documentos que señala esta Convocatoria en original y copia simple.

CUARTA.- PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR PARA LA INSCRIPCIÓN.- El registro iniciará el día lunes 21 de septiembre del 2020, en un horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles y concluirá hasta las 14:00 horas del día viernes 02 de octubre de 2020. Se recibirán los documentos en las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno en el interior del recinto del Congreso del Estado de Morelos, 2º piso, sito en calle Cerrada del Parque número 101 esquina con calle Doctor Guillermo Gándara, de la colonia Amatitlán de esta ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

QUINTA.- ETAPAS DEL CONCURSO. El procedimiento constará de las etapas siguientes:

Primera Etapa.- Publicación de la Convocatoria e integración de los expedientes de los aspirantes. La Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos y en la Gaceta Legislativa, así como para efectos de conocimiento público, deberá difundirse además en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Morelos.

Por cada aspirante se formará un expediente donde mediante el formato respectivo, se revisará la entrega de los documentos completos que alude a la presente Convocatoria en la base tercera.

Segunda Etapa.- Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno procederán a la revisión de la documentación entregada por las y los aspirantes y elaborará una lista de los que reúnan los requisitos aludidos, formando un expediente de cada uno, procediendo a publicar la lista respectiva en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos, la Gaceta Legislativa y en los estrados de esta Junta Política y de Gobierno, la fecha y hora de presentación, en estricto orden alfabético, misma que tendrá efectos de notificación para todos las y los participantes, así como comunicándoles por medio de correo electrónico



proporcionado por los aspirantes, la fecha y hora en que deberán presentarse para su comparecencia.

Por correo electrónico se convocará a las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos señalados en la presente Convocatoria, a que comparezcan en estricto orden alfabético, para que expongan sus argumentos para participar en la presente Convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos. Al término de la exposición de cada aspirante, los integrantes presentes de la Junta Política y de Gobierno podrán realizar las preguntas que estimen pertinentes a los mismos, sin que se sujeten a un modelo o guía determinada.

Se garantizará la máxima publicidad de la comparecencia de los participantes.

SEXTA. – Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno presentes analizarán y estudiarán los elementos que contengan los expedientes de las y los aspirantes, con base en los siguientes parámetros:

I.- Los antecedentes curriculares:

- a) La antigüedad en él o los cargos en el ejercicio profesional;
- b) El grado académico y, en su caso, la experiencia en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia.

II.- Los valores éticos del aspirante:

- a) Fama pública;
- b) Buena reputación;
- c) Honorabilidad personal y profesional.

III.- Otros:

La exposición en la comparecencia de las y los aspirantes, su formación académica, su plan de trabajo que contenga su visión sobre el papel a desempeñar, en su caso, la especialización y experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como sus propuestas para fortalecer al Instituto.



SÉPTIMA.- Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno tendrán la facultad de verificar, en todo momento, la información que las y los aspirantes hubieren proporcionado.

OCTAVA.- Concluidas las entrevistas, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, formularán el dictamen que presentarán al Pleno, en el que propondrán a las y los candidatas (os) que hubieren reunido los requisitos señalados en la presente Convocatoria y que considere los más aptos para el cargo.

NOVENA.- Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno reunidos en Sesión, por consenso, o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobarán el dictamen con la propuesta de los aspirantes idóneos para ocupar el cargo de comisionada (o) propietaria (o) y comisionado suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; el aspirante que resulte electo por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, será quien desempeñe el cargo por el periodo de siete años.

DÉCIMA.- Sólo serán aceptados los registros de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma. No se recibirán propuestas ni documentación fuera del plazo previsto.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Son causas de descalificación de las y los aspirantes:

- I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente Convocatoria;
- II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta Convocatoria;
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen;



V. Renunciar a su participación;

VI. Realizar gestiones personales ante cualquiera de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno o cualquier diputada o diputado de la presente Legislatura en su favor, relativo al procedimiento de designación que señala esta Convocatoria;

VII. La falta de comparecencia elimina la participación del candidato.

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta base traerá como consecuencia la descalificación de las o el candidata (o) cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta.

Las y los participantes autorizan a los integrantes de la Junta Política del Congreso del Estado, para recibir notificaciones por correo electrónico que las o los aspirantes señalen en su currículum vitae.

DÉCIMA SEGUNDA.- La inscripción a la presente Convocatoria, implicará que las y los interesadas (os) manifiestan su conformidad y aceptan las bases, procedimientos, etapas de la Convocatoria y designación conforme a lo que dispone la Constitución Local, la Ley en la materia, la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA.- Toda la documentación entregada a la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado de Morelos, por lo que no se devolverán documentos a ningún aspirante.

DÉCIMA CUARTA.- INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Los casos no previstos en esta Convocatoria, serán resueltos por los Integrantes de la Junta Política y de Gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



MORELOS
2018 - 2024

Convocatoria JPYG/3AÑO/01/IMIPE/2020, para la designación de un comisionado propietario y suplente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

DIP. ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ.

**PRESIDENTA DE LA JUNTA
POLÍTICA Y DE GOBIERNO.**

DIP. BLANCA NIEVES SÁNCHEZ ARANO.

SECRETARIA.

DIP. ANDRÉS DUQUE TINOCO.

VOCAL.

DIP. ROSALINDA RODRÍGUEZ TINOCO.

VOCAL.

DIP. CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA.

VOCAL.

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ.

VOCAL.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN.

VOCAL.

DIP. DALILA MORALES SANDOVAL.

VOCAL

DIP. MARICELA JIMÉNEZ ARMEDÁRIZ

VOCAL.

RÚBRICAS.